



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 241-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 06 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 268-2026-MPT/OGPPyM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, respecto a las medidas en gastos de inversiones y proyectos se indica que para que los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto de la Entidad o quienes hagan sus veces.

Que, en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 32513, se indica que "no se puede anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al 90% respecto de su costo actualizado.

Asimismo, en el numeral 11.3 del artículo 11° de Ley N° 32513, se indica que la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado; para tal efecto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o las que haga sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Para el caso de gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y , bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para estudios de preinversión.

Mediante Resolución Directoral N° 0007-2026-EF/50.01, se aprobó los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión, IOARR y programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ..., en los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2026, en la cual se pusieron diversas disposiciones a tener en cuenta para realizar las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos de proyectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 241-2026-ALC-MPT/HVCA



Que, el inciso 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades que generen gasto deben supeditarse de manera estricta a los créditos presupuestarios autorizados quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, se aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la ejecución del gasto de proyectos de inversión baja en el ámbito del SNPMGI y de estudios de pre inversión, de los pliegos presupuestarios con cargo a su presupuesto institucional para el año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° 268-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita la aprobación vía acto resolutivo de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, tipo 3 (créditos presupuestarios y anulaciones), tal como se detalla a continuación:

CUI N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ANULACIONES	HABILITACIONES
2680647	Remodelación de Campo Deportivo; Construcción de Cerco y/o Portada; en el(la) Campo Deportivo de la Localidad de Acocra, Distrito de Pazos – Tayacaja - Huancavelica	182,110.72	
2737000	Construcción de Campo Deportivo; en el(la) I.E. 36640 Virgen Santísima en Centro Poblado Acocra, Distrito de Pazos – Tayacaja - Huancavelica		182,110.72
TOTAL		182,110.72	182,110.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANSACA VASQUEZ
ALCALDE